



Al Despacho del señor Juez informando que la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga**, solicita la conversión de depósitos judiciales por un valor de **\$4.500.000** equivalentes a **13 títulos judiciales** convertidos en favor de este Despacho por error, el pasado **30 de noviembre de 2020**, mediante **oficio 2178**. Pasa a proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001589216	460010001589216	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589217	460010001589217	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589218	460010001589218	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589219	460010001589219	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589220	460010001589220	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589221	460010001589221	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589222	460010001589222	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589223	460010001589223	30/11/2020	Constituido	503.507,00
9460010001589224	460010001589224	30/11/2020	Constituido	245.613,00
9460010001589225	460010001589225	30/11/2020	Constituido	368.420,00
9460010001589226	460010001589226	30/11/2020	Constituido	387.283,00
9460010001589227	460010001589227	30/11/2020	Constituido	387.283,00
9460010001589228	460010001589228	30/11/2020	Constituido	28.954,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 13	VALOR:	4.500.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 13	VALOR:	4.500.000,00


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede y como quiera que los citados títulos fueron convertidos a este Despacho Judicial por equivocación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR** la conversión de los **depósitos judiciales por un valor de \$4.500.000 equivalentes a 13 títulos judiciales** relacionados anteriormente.

Seguidamente y como quiera que por auto de fecha 13 de octubre de 2020 se decretó la terminación de la presente actuación por Desistimiento Tácito, sin que se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, este Despacho dispone,

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de diciembre de 2020.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 4423 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario